



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO



2023
AÑO DE
Francisco
VILA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2023

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/ALC/00204/2023

Dip. Fausto Manuel Zamorano Esparza
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México
Presente

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio AGAM/DEUTAIPPD/0142/2023 de fecha 23 de febrero de 2023, signado por la Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo en la Alcaldía de Gustavo A. Madero, Lic. Ana María Alvarado Morales, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 11 de enero de 2023, mediante el similar MDRSA/CSP/0156/2023.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

Lic. Marcos Alejandro Gil González
direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx

Stamp: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO
Stamp: SECRETARÍA DE GOBIERNO
Handwritten signature: Camilo Mora
Handwritten number: 1110

C.c.c.p. Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo en la G.A.M.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Validó	Mtro. Federico Martínez Torres	Director de Enlace, Análisis Jurídicos y Acuerdos Legislativos	
Revisó	Lic. Nayeli Olaiz Díaz	Subdirectora de Atención y Seguimiento del Proceso Legislativo	
Elaboró	Lic. Luis Pablo Moreno León	Administrativo Especializado L	



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

DIRECCION EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO

Alcaldía
**GUSTAVO
A. MADERO**
TRANSFORMANDO JUNTOS



209

Ciudad de México, a 23 de Febrero de 2023
AGAM/DEUTAIPPD/0142/2023

Lic. Marcos Alejandro Gil González
Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
De la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México
Presente.

En atención al Oficio número No. SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/0003.2/2023; mediante el cual notifica el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado en la sesión del Congreso, anexo al presente copia simple del Oficio No. AGAM/DGDS/CCSDS/150/2023, firmado por la Lic. Cinthya Yamilet Santiago Santiago, Coordinadora de Control y Seguimiento de Desarrollo Social de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con el que da respuesta a lo señalado en el punto de acuerdo que a la letra dice:

“Primero.- El Congreso de la Ciudad de México con pleno respeto a las funciones y atribuciones de los demás órganos de Gobierno, exhorta a las dieciséis Alcaldías de la Ciudad de México, para que, de acuerdo con su suficiencia presupuestal, de conformidad con sus atribuciones, y en coordinación con las Autoridades competentes, realicen acciones, estrategias y programas para evitar el maltrato, abandono y sufrimiento de los animales, así como para incentivar su bienestar y cuidado”.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Directora Ejecutiva

Lic. Ana María Alvarado Morales

adetaipd@agam.cdmx.gob.mx



C.c.p. - Dr. Francisco Chiguil Figueroa. - Alcalde de Gustavo A. Madero
Lic. Nohemí Carolina Gómez González. - Secretaria Particular en la Alcaldía Gustavo A. Madero
Atendió Folio S.P. 202300309



Calle Otavalo No.7,
Esquina Av. Instituto Politécnico Nacional
Colonia. Lindavista. Primer Piso
a Gustavo A. Madero
C.P. 07300 Alcaldía Gustavo A. Madero

Alcaldía Gustavo A. Madero

www.gamadero.gob.mx



Folio DEUTAIPPD 0139

Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 15, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los Sujetos Obligados, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSO establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSO previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSO, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 150 respectivamente de la LTAIPRCM, en lo previsto en el presente párrafo se estará lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyos iniciales y rúbricas se insertan a continuación:

ELABORÓ
ALPM

REVISÓ
VSM

AUTORIZÓ
ALPM





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.
COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
DESARROLLO SOCIAL.

ALCALDÍA
**GUSTAVO
A. MADERO**
TRANSFORMANDO JUNTOS



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2023.
Oficio: **AGAM/DGDS/CCSDS/ 150 /2023.**
Referencia: SG/DGJyEL/PACCDMX/II/0009.2/2023.
Asunto : **Se Envía Información.**

Lic. Ana María Alvarado Morales.
Directora Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la
Información y Planeación del Desarrollo.
adetaipd@agam.cdmx.gob.mx
Presente.-

En atención al oficio **AGAM/DEUTAIPPD/74/2023** de fecha 24 de enero del año en curso; en el cual se envía copia del número de oficio **SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/0003.2/2023** suscrito por el Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México; mediante el cual notifica el Punto de Acuerdo que a la letra dice:

"Primero. – El Congreso de la Ciudad de México con pleno respeto a las funciones y atribuciones de los demás órganos de Gobierno, exhorta a las dieciséis Alcaldías de la Ciudad de México, para que, de acuerdo con su suficiencia presupuestal, de conformidad con sus atribuciones, y en coordinación con las Autoridades competentes, realicen acciones, estrategias y programas para evitar el maltrato, abandono y sufrimiento de los animales, así como para incentivar su bienestar y cuidado." (Sic.)

Al particular informo que envío copia simple del oficio número:

- **AGAM/DGDS/DSMyES/0152/2023** signado por el Dr. Juan Jesús García Muñoz, Director de Servicios Médicos y Equidad Social;

Documento que se emite respuesta de la Unidad Administrativa encargada de las Acciones Institucionales para dar seguimiento a lo expuesto al Punto de Acuerdo en el oficio citado con anterioridad.

Sin más por el momento y de antemano agradeciendo las finas atenciones que se sirva prestar al presente, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

Atentamente
La Coordinadora



Lic. Cinthya Yamilet Santiago Santiago.

C.c.e.p.- Lic. Nohemí Carolina Gómez González. - Secretaría Particular en GAM. [Para su conocimiento. agam@agam.cdmx.gob.mx](mailto:agam@agam.cdmx.gob.mx)

Folio de la DGDS 0460



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.
COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
DESARROLLO SOCIAL.



De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los Datos Personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia ser a causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas públicas, cuyas iniciales y rubricas se insertan a continuación:

Elaboró
MABP

Revisó
PAEC

Analizó
CYSS

Autorizó
CYSS



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2023
AGAM/DGDS/DSMyES/0152/2023

LIC. CINTHYA YAMILET SANTIAGO SANTIAGO
COORDINADORA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DGDS
P R E S E N T E

En atención al oficio **SG/DGJyEL/PA/CCDMX/III/0003.2/2023**; a los volantes de gestión con números de folio **20230309** y **460** emitidos por la Secretaría Particular de esta Alcaldía y la Coordinación de Control y Seguimiento a su cargo, referente al "Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado en la sesión del Congreso de la Ciudad el día 11 de enero de 2022", mismo que a la letra dice:

"Primero.- El congreso de la Ciudad de México con pleno respeto a las funciones y atribuciones de los demás Órganos de Gobierno, exhorta a las dieciséis Alcaldías de la Ciudad de México, para que, de acuerdo con su suficiencia presupuestal, de conformidad con sus atribuciones, y en coordinación con las Autoridades competentes, realicen acciones, estrategias y programas para evitar el maltrato, abandono y sufrimiento de los animales, así como para incentivar su bienestar y cuidado".

En atención a lo establecido en el referido tipo de acuerdo, le informo del programa de acciones que esta Alcaldía realiza, tanto en la Clínica Veterinaria como en el denominado Diálogo Maderense y las acciones de atención comunitaria de Gustavo A. Madero:

Con el fin de brindar cuidado y protección a los animales de compañía, la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social lleva a cabo el programa "Maltrato Animal como Problema Social", orientado a erradicar el maltrato animal; esto, considerando que México es un país que cuenta con 43.8 millones de caninos y 16.2 millones de felinos.

Estadísticas de INEGI, 2022 indican que en la ciudad de México existen cerca de 27 millones de perros y gatos de los cuales solo el 30% cuentan con hogar y el 70% son de animales en situación de calle.

Considerando el alto porcentaje de caninos y felinos en esa situación y malos hábitos de tendencia responsable llevados a cabo por los tutores hacia los animales, tales como mantenerlos fuera de sus hogares por lo que transitan libremente en vía pública, se posibilita la reproducción descontrolada, repitiendo el ciclo de inadecuadas condiciones de vida como mantenerlos viviendo en techos o áreas inapropiadas sin proporcionar los servicios de salud o



higiene adecuados, generando hábitos que caracterizan el abandono, favoreciendo el incremento de población canina y felina en condiciones de calle.

Contribuyendo así a la formación de jaurías, depredación de fauna silvestre, dispersión de basura, enfermedades zoonóticas, fecalismo al aire libre contaminando el medio ambiente, la reproducción del maltrato animal y otros efectos dañinos con efecto en el ser humano.

El programa tiene como objetivo educar para disminuir y evitar ese maltrato animal a través del cuidado y protección a los animales de compañía, contribuyendo a disminuir su abandono, así como promover la cultura de la tendencia responsable.

El programa considera cinco vertientes:

- Educación y concientización a la población.
- Sensibilización mediante el conocimiento de la Normatividad aplicable.
- Promoción de la salud animal.
- Servicio médico gratuito a perros y gatos habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero
- Promoción de animales en situación de calle para adopción en redes sociales llamado "En busca de un hogar".

Este programa se lleva a cabo por la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social mediante trabajo coordinado con asociaciones públicas y civiles de esta Alcaldía. Los integrantes gubernamentales son, la Jurisdicción Sanitaria, la Clínica Veterinaria de esta misma, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, Subprocuraduría Ambiental de Protección y Bienestar a los Animales (PAOT), Brigada de Vigilancia Animal (BVA), Centro de Control Canino y Ministerio público en caso de que lo requiera, la Agencia de Atención Animal (AGATAN) y asociaciones civiles como la Fundación Calidad de Vida Animal.

En la vertiente de educación y concientización, se capacitará al personal de la Jurisdicción Sanitaria y Clínicas de Gustavo A. Madero, profesorado de escuelas públicas, quienes, a su vez generarán talleres, pláticas educativas y materiales didácticos para fortalecer la cultura del bienestar animal en escuela de nivel básico, favoreciendo la cultura de la tenencia responsable para el bienestar animal, asimismo cuidados, atención médica, trato digno y respetuoso a mascotas.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DIRECCIÓN
DE SERVICIOS MÉDICOS Y EQUIDAD SOCIAL

ALCALDÍA
**GUSTAVO
A. MADERO**
TRANSFORMANDO JUNTOS



2023
AÑO DE
**Francisco
VILA**
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Los fundamentos del programa son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, Ley de Protección y Bienestar Animal, Ley de Protección Animal.

En este mismo rubro de cumplimiento de la Ley se apoya y se da seguimiento a aquellos centros de control animal para que lleven a cabo el manejo de los animales de acuerdo a las normas oficiales, reglamentos y leyes vigentes para atender los cuidados de los animales, así mismo se asesora a la población para el cumplimiento de esa normatividad de protección y sanción a los animales.

En la vertiente de promoción de la salud se realizan campañas semestrales de esterilización, desparasitación y vacunación antirrábica a animales domésticos, se incluye a los que se encuentran en situación de calle cuando ha persona responsable de su recuperación, esto como medidas de prevención de enfermedades. Dichas campañas se realizan en la Clínica Veterinaria de esta Alcaldía y en jornadas de trabajo que llevan el programa a las diversas localidades de esta Alcaldía.

La vertiente de Servicio Médico gratuito a perros y gatos habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero incluye atención médica y difusión de medidas preventivas y correctivas para evitar patologías que pueden presentar animales en situación de calle por no contar con tutor y por tanto requieran del servicio, promocionándose la atención gratuita que se proporciona en lugares como, los Centros de Control Animal, Clínica Veterinaria y Agencia de Protección Animal, además de asociaciones que proporcionan esos servicios. Adicionalmente, en conjunto con asociaciones se logrará llegar a lugares donde el servicio es necesario, con acciones que se programan anualmente.

La última vertiente está dedicada a promover la adopción de animales mediante las redes sociales como son Facebook, WhatsApp, páginas de asociaciones civiles e institucionales con el objetivo de reubicar a animales domésticos y tengan una segunda oportunidad de vida a través de una tendencia responsable en un hogar, lo anterior, siguiendo un protocolo de adopción mediante un estudio Socioeconómico.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JUAN JESÚS GARCÍA MUÑOZ
DIRECTOR DE SERVICIOS MEDICOS Y EQUIDAD SOCIAL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DIRECCIÓN
DE SERVICIOS MÉDICOS Y EQUIDAD SOCIAL

ALCALDÍA
GUSTAVO
A. MADERO
TRANSFORMANDO JUNTOS



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

c.c.e.p. Nohemí Carolina Gómez González.- Secretaria Particular.- agam@agam.cdmx.gob.mx
Rubén Linares Flores Director General de Desarrollo Social.- adgds@agam.cdmx.gob.mx
Lic. Cinthya Yamileth Santiago Santiago.- adgdsccds@agam.cdmx.gob.mx
M.V.Z. Jannet Berenice Caballero Montiel- Responsable del Programa "Maltrato Animal como Problema Social"

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el *inútil uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia* será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que al fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

El presente documento tiene como propósito establecer la comunicación institucional que permita la continuidad de la gestión gubernamental, se encuentra debidamente analizado en observancia de la legislación electoral, así como el Acuerdo de Neutralidad IECM/ACU-CG-111/2020 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por lo tanto, el efecto legal en la emisión del presente documento es estrictamente lo relacionado con labores de carácter oficial y no constituya ninguna injerencia ilegal en el Proceso Electoral Local Ordinatio 2020-2021.

Cualquier duda o aclaración relacionada con la emisión del presente documento oficial, deberá ser atendida por la unidad administrativa emisora.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación:

Elaboró

Revisó

JBCM

Analizó

Autorizó

160